



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: Dª Irene Aguiar Gallardo
Secretaria (en funciones) Dª Patricia Lopez Ruiz

ACTA NÚMERO 2324/37

En Madrid, a 28 de Febrero de 2024, se reúne el Comité Nacional de Competición en la sede de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO, bajo la Presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado desde la anterior sesión del Comité, SE APRUEBAN COMO DEFINITIVOS los resultados de cada uno de ellos con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente sesión y que se indican a continuación.

2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 21)

· TROPS MÁLAGA - UBU SAN PABLO BURGOS (DHB216)

Sancionar al JUGADOR ARTHUR WILLIAM DE SOUZA PEREIRA del equipo UBU SAN PABLO BURGOS, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud agresiva contra un jugador del equipo contrario sin resultado lesivo.

No se tienen en consideración las disculpas ofrecidas a los árbitros dado que deben llevarse a cabo ante el jugador contrario.

Se desestiman las alegaciones formuladas por el equipo visitante dado que no tienen entidad suficiente como para desvirtuar la presunción de veracidad del anexo redactado por los árbitros, además de que las imágenes del encuentro permiten corroborar la veracidad del incidente tal y como ha sido expuesto en el acta..

3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 21)

· INELSA SOLAR ASMUBAL MEAÑO - ROCASA GRAN CANARIA (PFA212)

Sancionar al Club ACD ASMUBAL MEAÑO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

· LANZAROTE - PUERTO DEL CARMEN - BALONMANO SANTA CRUZ DE TENERIFE (PFA217)

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150





€), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente.

· KUKULLAGA ETXEBARRI - SCHÄ..R COLORES ZARAGOZA (PFB213)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO KUKULLAGA, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente, siendo reincidente en la presente temporada.

4. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 20)

· FUNDACIÃ“ HANDBOL SANT VICENÃ‡ - LEVANTE UDBM MARNI (PFC206)

Sancionar al ARBITRO JOSE ANGEL RUIZ FERNANDEZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE OCHENTA Y CINCO EUROS (85 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por hacer constar en acta, de forma inadecuada e incompleta la plantilla de jugadoras del equipo visitante, habiendo alterado la configuración inicial del acta eliminando a las jugadoras del cupo adicional y alterando la adjudicación de los goles de cada participante..

Sancionar al ARBITRO RODRIGO RUIZ FERNANDEZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE OCHENTA Y CINCO EUROS (85 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por hacer constar en acta, de forma inadecuada e incompleta la plantilla de jugadoras del equipo visitante, habiendo alterado la configuración inicial del acta eliminando a las jugadoras del cupo adicional y alterando la adjudicación de los goles de cada participante..

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SANT VICENÇ, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no designar e inscribir en Acta a persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo.

5. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 21)

· CLUB HANDBOL PALAUTORDERA-SALICRU - HANDBOL SANT QUIRZE (PFC213)

Sancionar al Club CLUB D'HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

Sancionar al Club HANDBOL SANT QUIRZE, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en Acta, ni estar presente en el encuentro el Entrenador Titular, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello. siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

· ALEGRA BM SANSE - COSTA DE ALMERIA DESLUMBRANTE (PFD214)





Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Oficial del equipo..

· BM CIUDAD DE GRANADA - UCAM BALONMANO MURCIA (PFD215)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CIUDAD DE GRANADA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM.

6. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 22)

· AUTOMANIA LUCEROS - BALONMANO SAN JOSE OBRERO LANZAROTE (1MA223)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

SE REQUIERE al club a fin de que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a las citadas normas.

· CALVO XIRIA - BM. TENERIFE TEJINA (1MA225)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR.

· BALONMANO BARAKALDO - BM. UTEBO VG (1MC221)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BARAKALDO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

SE REQUIERE al club a fin de que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a las citadas normas.

Sancionar al Club BALONMANO UTEBO VG, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

SE REQUIERE al club a fin de que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a las citadas normas.

· INDUPIME BASAURI - BALONMANO TARAZONA (1MC225)

Sancionar al Club ATLETICO BASAURI BALONMANO CLUB, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de presentación de los jugadores de ambos equipos así como de los árbitros.





Sancionar al Club ATLETICO BASAURI BALONMANO CLUB, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR.

. UNIÀ“ ESPORTIVA SARRIÀ€ - HANDBOL BANYOLES A (1MD223)

Sancionar al Club UNIO ESPORTIVA SARRIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

. RITEC BM À•GUILAS - LEVANTE UDBM MARNI (1ME225)

Sancionar al JUGADOR JORGE SANCHEZ GIL del equipo RITEC BM À•GUILAS, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la formulación de protestas u observaciones de forma reiterada a miembros del equipo arbitral que implican desconsideración leve de palabra..

. BM ALARCOS CIUDAD REAL - BALONMANO MARAVILLAS BENALMÃ•DENA (1MF222)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente, siendo reincidente..

. GRUPO EGIDO QUENTAL BM PINTO - ONE EDEN C. BM. SAN FRANCISO DE ASÃ•S MIJAS (1MF225)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN FRANCISCO DE ASIS MIJAS, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en Acta, ni estar presente en el encuentro el Entrenador Titular, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello. siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

SE APERCIBE EXPRESAMENTE al Club de que, tratándose de la tercera reincidencia en la infracción cometida, la próxima infracción será calificada y sancionada como GRAVE en los términos del artículo 50.a) del RRD..

. BM CIUDAD DE ALGECIRAS - ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÃ•O (1MF228)

Sancionar al Club BM CIUDAD DE ALGECIRAS, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de retransmisión del partido por medio de streaming..

7. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 19)





· CAJA RURAL AULA VALLADOLID - ATTICGO BM. ELCHE (DHF194)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

· SUPER AMARA BERA BERA - BMC MOTIVE.CO GIJON (DHF196)

Sancionar al Club BERA BERA R.T., con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

8. OTRAS SANCIONES

· ENTRENADOR CARLOS SANCHEZ CORBACHO

Sancionar al ENTRENADOR CARLOS SANCHEZ CORBACHO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la ausencia injustificada, durante más de tres partidos continuados, en los encuentros disputados por el equipo ONE EDEN C. BM SAN FRANCISCO DE ASIS MIJAS en el que está inscrito con Entrenador Titular.

· CLUB "CLUB BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL", con MULTA DE SEISCIENTOS EUROS (600 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la ausencia de su Presidenta y Entrenador Titular en el acto del sorteo de la Fase Final de la XLV Copa de SM La Reina, celebrado en San Sebastián el día 20 de Febrero de 2024 a las 12\30 horas, habiendo sido previamente convocada a dicho evento..

9. OTROS ACUERDOS

• "ACUERDO GENERAL"

En sesión celebrada en el día de la fecha, el Comité Nacional de Competición ACUERDA:

DEJAR SIN EFECTO, lo dispuesto en el artículo 103.2 del Reglamento de Partidos y Competiciones respecto de **los pases de favor y acreditaciones federativas** por las que se concede libre acceso para los encuentros correspondientes las siguientes competiciones organizadas por la R.F.E.BM.:

- 1.- **Segunda eliminatoria de la XLIX COPA DE SM EL REY**, que se disputará los días 19 y 20 de Marzo de 2024.
- 2.- **Fase Final de la XLV COPA DE S.M. LA REINA**, que se disputará los días 10 al 12 de Mayo de 2024.





3.- **Encuentro Internacional** de la Selección Absoluta Femenina entre **ESPAÑA-MACEDONIA DEL NORTE**, que se disputará el día 3 de Marzo de 2024, a las 17'00 horas (Hora Canaria) en Tías (Lanzarote).

4.- **Encuentro Internacional** de la Selección Absoluta Femenina entre **ESPAÑA-AZERBAYAN**, que se disputará el día 7 de Abril de 2024, a las 18'00 horas (Hora Peninsular) en Porriño (Pontevedra).

5.- **TORNEO PREOLIMPICO MASCULINO** que se celebrará en Granollers (Barcelona) los días 14 al 17 de Marzo de 2024.

6.- **TORNEO PREOLIMPICO FEMENINO** que se celebrará en Torrevieja (Alicante) los días 11 a 14 de Abril de 2024

10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

11. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, y que han sido notificadas individualizadamente a los interesados, se podrá interponer, RECURSO ante el COMITE NACIONAL DE APELACION dentro del plazo de DIEZ DIAS siguientes a su notificación, que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del área privada de cada Club en la plataforma informática de la R.F.E.BM. Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico (cnc-cna@rfebm.com) de aquellos archivos o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) y cuyo justificante deberá aportarse junto con el escrito de interposición. (art. 99 RRD).

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente acta, podrán ser objeto de impugnación en los términos, formas y con los requisitos establecidos en la legislación o, en su caso, en la normativa reglamentaria aplicable a cada supuesto.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incorporados a la presente Acta, no tiene carácter de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, a los efectos de facilitar su general conocimiento y aplicación.



A C C - 2 8 0 2 2 0 2 4 - 1 6 1 8 2 2 9



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Fdo: Patricia López Ruiz



Secretaria (en funciones)
Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Davó Escrivá



Presidente
Comité Nacional de Competición



A C C - 2 8 0 2 2 0 2 4 - 1 6 1 8 2 9